

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 02-06-2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00371 00**

Revisada la demanda formulada por los canales virtuales, se **INADMITE**, para que la parte actora dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts. 26, 82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., la subsane en lo siguiente:

1º De conformidad con lo normado en el literal (d) del artículo Decreto 1073 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía), **se requiere a la parte actora se sirva allegar el título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización.**

2º De conformidad con el artículo 83 del CGP, realice la identificación plena del predio sirviente, esto es especificando, la ubicación, linderos actuales, nomenclaturas y demás circunstancias que lo identifique, y como quiera que el predio es rural según certificado de tradición, deberá indicar su localización, los colindantes actuales y el nombre con que se conoce el predio en la región.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° _40_ fijado hoy _03-06-2021 a la hora de las 8.00 A.M.
Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria